



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 3

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

ACUERDO AAFY 13/2015

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AAFY 12/2015 POR EL QUE
SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA
FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015..... 7**

ACUERDO AAFY 14/2015

**POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
2014 DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE
INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES 11**

Acuerdo AAFY 13/2015 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracción VI y XLIII, 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Segundo. Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Tercero. Que en este sentido, la ley antes referida dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 1 es "Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de "Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal" e "Implementar mecanismos que permitan la correcta observancia de las leyes aprobadas por el Congreso del Estado".

Quinto. Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 49, fracciones III y VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, las autoridades procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Sexto. Que el 16 de enero de 2015 se publicó en el diario oficial del estado el Acuerdo AAFY 12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas, de carácter general, que permitan la aplicación de

las normas fiscales en el estado de Yucatán y brinden certeza jurídica a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

Séptimo. Que para fortalecer la certeza jurídica en el estado y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario modificar el acuerdo antes referido en relación con el impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y adicionar el formato AAFY-09 a su anexo único.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 13/2015 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015

Artículo primero. Se adicionan: las reglas III.2.3. y III.2.4 a la regla III.2. Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales del Acuerdo AAFY 12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015, para quedar como sigue:

III.2. Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales

III.2.1. y III.2.2. ...

III.2.3. Para los efectos de lo dispuesto por la ley, en su artículo 20-E, penúltimo párrafo, los contribuyentes presentarán la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, en las oficinas de la agencia autorizadas para tal efecto, a través del formato AAFY-09 denominado Declaración Anual de Pago y/o Entero del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales, contenido en el anexo único.

III.2.4. Los contribuyentes podrán cumplir con la presentación de la declaración establecida en la regla anterior vía internet, a través de la aplicación en línea denominada "Declaración anual del impuesto cedular", disponible en la página de Internet www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal.

Artículo segundo. Se adiciona: el formato AAFY-09 denominado Declaración Anual de Pago y/o Entero del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales, al anexo único del Acuerdo AAFY-12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015, para quedar como sigue:

AAFY-01 al AAFY-08. ...



DECLARACIÓN ANUAL DE PAGO Y/O ENTERO DEL IMPUESTO AAFY-09
CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD	EJERCICIO FISCAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</td></tr> <tr><td>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</td></tr> <tr><td>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</td></tr> <tr><td>NÚMERO DE AUDITORÍA</td></tr> </table>	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	NÚMERO DE AUDITORÍA
	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN						
NÚMERO DE AUDITORÍA						
DECLARACIÓN ☐ NÚMERO ☐ N=Normal C=Complementaria R= Corrección Fiscal FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO						

DATOS DEL CONTRIBUYENTE DOMICILIO	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">APELLIDO PATERNO</td> <td style="width: 30%;">APELLIDO MATERNO</td> <td style="width: 40%;">NOMBRE(S)</td> </tr> <tr> <td>CALLE</td> <td>CRUZAMIENTOS</td> <td>NO. INT. Y LETRA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>NO. EXT. Y LETRA</td> </tr> <tr> <td>COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO</td> <td>CODIGO POSTAL</td> <td>LOCALIDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>MUNICIPIO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TELÉFONO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CORREO ELECTRÓNICO</td> </tr> </table>	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA			NO. EXT. Y LETRA	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			MUNICIPIO			TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)																				
CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA																				
		NO. EXT. Y LETRA																				
COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD																				
		MUNICIPIO																				
		TELÉFONO																				
		CORREO ELECTRÓNICO																				

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	IMPORTE
A. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO	
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS DURANTE EL EJERCICIO	
C. BASE DE IMPUESTO (A-B)	
D. IMPUESTO DETERMINADO DEL EJERCICIO (c por tasa 5%)	
E. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO	
F. PAGO EN EXCESO (E - D cuando D es menor)	
G. CANTIDAD A PAGAR (D - E cuando D es mayor)	
H. PARTE ACTUALIZADA	
I. RECARGOS	
J. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	
K. IMPUESTO ANUAL A ENTERAR (G + H + I + J)	
L. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	
M. PAGO EN EXCESO (L - K cuando K es menor)	
N. CANTIDAD A PAGAR (K - L cuando K es mayor)	

REPRESENTACIÓN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
--	---

San infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos en forma digital a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Se anotarán el ejercicio que corresponda utilizando cuatro números arábigos. Ejemplo: 2014
- Cuando presente una declaración complementaria, se deberá proporcionar nuevamente la información presentada con anterioridad.
- Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 01-800-999-9000

Original: Oficina recaudadora 1a Copia: Contribuyente

SE PRESENTA POR DUPLICADO

AAFY-10 al AAFY-16. ...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, a 27 de marzo de 2015.

(RÚBRICA)

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo
Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA